



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2026, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se determina la composición de los Tribunales correspondientes al procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo convocado por Orden ECD/1886/2025, de 17 de diciembre.**

En cumplimiento de lo establecido en la base 5 de la Orden ECD/1886/2025, de 17 de diciembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 5, de 9 de enero de 2026), por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, esta Dirección General en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero.- Hacer pública la composición de los Tribunales ante los cuales ha de actuar el personal aspirante admitido al procedimiento selectivo convocado por Orden ECD/1886/2025, de 17 de diciembre.

El anexo con la composición de los Tribunales podrá ser consultado en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <https://educa.aragon.es> o a través del Servicio de verificación de documentos de la web del Gobierno de Aragón, CSVWQ6XSWJ5KA1Z0XFIL, <https://www.aragon.es/tramites/servicio-de-verificacion-de-documentos-electronicos>.

En aplicación de la medida 2 de Eje 2 del Plan de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón, 2024-2026, una vez determinadas las personas que han de formar parte de los Tribunales, se ha promovido un reparto paritario de mujeres y hombres en la composición de los mismos.

Segundo.- La personas que formen parte de los órganos de selección que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, con la debida justificación documental, a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.



Asimismo, el personal aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal o de la Comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la misma Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3. de la orden de la convocatoria, en las especialidades en las que se ha nombrado más de un Tribunal, se constituirán Comisiones de selección para cada una de éstas. Estas Comisiones estarán formadas por el personal que ostente la presidencia de los tribunales de la especialidad en número no inferior a cinco. En el caso de que el número de presidencias fuera menor a dicha cifra, se completarán con vocales de dichos Tribunales. La presidencia de la Comisión recaerá, en todo caso, en la persona que desempeñe la presidencia del Tribunal número 1, y la secretaría de la misma Comisión, el personal funcionario con menor antigüedad en el Cuerpo de entre todos los miembros que formen parte de dicha Comisión, salvo que, por parte de ésta, se determine de otra manera.

Cuarto.- Las presidencias deberán adoptar las medidas necesarias para la constitución de los tribunales antes del día 31 de mayo de 2026, dando cuenta de ello a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación y remitiendo copia del acta de constitución.

Los Tribunales y Comisiones de selección no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la presidencia y la secretaría y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Quinto.- Quedan autorizados los desplazamientos de los miembros de los Tribunales que necesiten desplazarse de su domicilio habitual para el ejercicio de tal función, teniendo derecho al percibo de las indemnizaciones que corresponda, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Dichas indemnizaciones serán autorizadas para el caso de los vocales, por las respectivas presidencias de los Tribunales, y para éstas últimas serán autorizadas por la Dirección de los Servicios Provinciales donde radiquen los tribunales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente a través del Servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.



También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de abril de 2026.

El Director General de Personal, Formación e Innovación,

P.S. El Secretario General Técnico,

(Orden ECU/481/2026, de 13 de marzo, de suplencia).

MANUEL MAGDALENO PEÑA